

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 091 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y CONSORCIO INGEMON 2019

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con Nit 900590434-8, que para efectos del presente contrato de obra pública se denominará **ADELI**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO INGEMON 2019** con Nit **901.307.574-3** conformado por INGEALQUIPOS S.A.S; con NIT 900.958.259-7 con una participación del 75% y por MOGACON S.A.S; con NIT 900.419.042-4 con una participación del 25%, Consorcio representado por **SANDRA MARÍA GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.826.017**, con domicilio en la Calle 34 Sur N° 45B 47 de Envigado Antioquia, teléfono: 4446331, correo electrónico: info@mogacon.com.co; todo lo anterior de acuerdo al documento de constitución del consorcio suscrito el 19 de julio de 2019, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de obra pública previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: *“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”*, según el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2017), y el cual para todos los efectos legales y contractuales se regirá por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la función Pública, aplicables a la contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí -ADELI-, contratación que surge así mismo como producto de la modalidad de contratación llevada a cabo por Adeli, denominada “INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 005 DE 2019”, la cual fue adjudicada mediante Resolución N° 052 del 30 de Julio de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Para llevar a cabo los planes estratégicos de desarrollo económico, social, cultural y urbano, es necesario pensar en la descentralización de la administración local y la puesta en marcha de grandes proyectos urbanos de iniciativa pública, privada y/o de cooperación entre ambos sectores. Por tal razón, para la consolidación de esta tendencia ADELI puede dirigir, planear y ejecutar grandes proyectos de ciudad que cuenten con una participación activa de los principales agentes públicos para que en conjunto con el sector privado se logre la transformación deseada de la ciudad, que pasa de tradicional, a moderna e innovadora.
2. En el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, se celebró entre el municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí Convenio Interadministrativo, con el fin de impulsar la naturaleza de ADELI como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto.
3. Lo anterior se llevó a cabo, teniendo en cuenta el contexto histórico de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, la cual en octubre de 2012 mediante el Decreto 1309 se convirtió en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al

municipio de Itagüí, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y contractual, patrimonio propio y capital independiente. Lo anterior con el fin de ampliar su objeto social y así contar con una entidad que promoviera el desarrollo socio económico del municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de los componentes laborales en la ciudad. 4. En la actualidad la empresa ADELI funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí en materia de empleo, emprendimiento, productividad, marketing de ciudad, cultura ciudadana, entre otros ámbitos, y ha desarrollado proyectos de gran impacto en el tema de desarrollo inmobiliario y urbano entendiendo este como el tratamiento del paisaje urbano, desde su diseño; que mejora el entorno ambiental, desarrolla medidas que impiden el deterioro estético y material de una ciudad, promueve el impulso de una urbe, que mejoren y asuman la unificación del criterio de ornato, que impacten el medio ambiente con procesos de modernización de su tecnología en infraestructura etc.; soportando su experiencia en la ejecución de proyectos, que le han permitido desarrollar su objeto social, el cual tiene como finalidad: *"Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, **en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano**, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. Igualmente, la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones"*. (Negrilla y subrayado fuera de texto original). 5. Atendiendo estos principios, La Agencia de Desarrollo local de Itagüí a través del presente contrato pretende apoyar al municipio en la modernización del espacio público, del equipamiento urbano y en la construcción de la Casa de la Cultura Zona Norte, y de manera específica en los componentes claramente detallados desde los Estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad de la Invitación. 6. Así las cosas el interés social se traduce en la modernización del espacio público y el equipamiento urbano, en el mejoramiento de la movilidad peatonal y para discapacitados, en la generación de nuevos espacios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, lúdicas, artísticas y culturales, en la generación de escenarios coherentes con el entorno, ambientalmente amigables, que contribuyan con el fortalecimiento de las cualidades propias del Municipio. 7. Es por lo anterior que ADELI, considerando los postulados anteriores, apoya al municipio de Itagüí en la implementación de estrategias que propendan por la modernización permanente del entorno y del espacio público, en el marco de cooperación entre

entidades públicas lo cual finalmente redundará en una mayor apropiación de dichas zonas, impactando aquellos puntos de la ciudad que presentan bajos índices de aprovechamiento, uso y disfrute del espacio público, dotando el espacio de equipamientos urbanísticos que logren posicionar al ente territorial en un escenario competitivo, cuya visión desde afuera genere un impacto de modernización frente a la región y la nación y se convierta en un paradigma que valga la pena replicar en otras ciudades no sólo de Colombia, sino que además sea ejemplo que trascienda fronteras internacionales. **8.** Respecto a la CASA DE LA CULTURA ZONA NORTE se tiene que en el Municipio de Itagüí, la mayor parte de la oferta cultural se brinda a través de sedes ubicadas en la zona sur del territorio, careciendo de espacios en la zona centro o norte, más cercanos, que permitan atender en forma correcta la población en dichos sectores, así las cosas la construcción de la Casa de la Cultura, como espacio público integrador -zona norte del municipio de Itagüí, posibilitará el desarrollo de actividades culturales y de ocio, además de la creación de unos referentes de ciudad más claros pues se pretende reforzar ese carácter cultural que posee el Municipio. Esto enmarcado en la política de la "recuperación y protección de una nueva infraestructura cultural que promueva prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia". **9.** A través de los años y debido a la gran expansión del municipio, se pretende llevar a cabo la realización de un nuevo Centro Cultural en la ciudad para los habitantes de la Zona Norte, al hablar de un Centro Cultural en la ciudad uno debe tener en cuenta el crecimiento que la ciudad ha tenido durante los últimos años. La ciudad ha crecido exponencialmente no sólo económicamente sino también poblacionalmente, en los últimos años la construcción de nuevas edificaciones multifamiliares ha llevado a una densificación de la ciudad. Debido a esto también se han construido nuevos centros comerciales para así satisfacer la demanda de los usuarios en cuanto a espacios de ocio y recreación. **10.** Es por lo tanto necesario, desarrollar lugares como el Centro Cultural – Zona Norte que se constituirá como un nuevo espacio de recreación y esparcimiento donde los habitantes del sector puedan aprender y relacionarse con otros de tal manera que él se vuelva un espacio público importante dentro de la ciudad; para lo cual, el municipio de Itagüí gestionó ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia la consecución de un importante recurso de cofinanciación a fin de acometer la materialización de dicho proyecto, el cual se constituye como un incentivo para el desarrollo de las diferentes manifestaciones de arte y cultura en el Municipio de Itagüí, contribuyendo con el sano y adecuado desarrollo de la población, con el fortalecimiento del proyecto de vida de los usuarios, especialmente de los niños y jóvenes que encontrarán alternativas de esparcimiento que los alejarán de las calles y las adicciones, incrementando la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio, más aún, teniendo en cuenta que la Misión de la actual administración consiste en "Impulsar el desarrollo armónico del territorio enmarcado en las demandas del progreso, garantizar la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo, esenciales para una vida digna, posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural y promover espacios de participación, solidaridad, honestidad, transparencia y respeto por las diferencias, en el ámbito de los principios, derechos y deberes ciudadanos". **11.** El proyecto a construir con el apoyo de La Gobernación de Antioquia, representa una inversión en el modelo de ciudad actual, que apoya y fomenta la cultura y todas sus manifestaciones, el cual se constituye en una

herramienta fundamental para la formación del ser humano y el mejoramiento de sus capacidades artísticas e intelectuales, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales y físicos del bienestar humano. **12.** Por lo anterior ADELI, en sintonía con su misión, la cual contempla: "Ofrecer servicios a los sectores público y privado para el desarrollo de planes, programas y proyectos económicos, sociales y urbanísticos, aplicando permanentemente lineamientos de buena administración". Y enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) Objetivo Estratégico Especifico 2. Desarrollar actividades propias como Empresa Industrial y Comercial Del Estado, que faciliten la expansión de su oferta de servicios, generando ingresos que permitan su rentabilidad y autosostenibilidad, de conformidad con su objeto social. Componente 2. Administración de Negocios y Servicios. Línea Estratégica 2.1.3 Proyectos Inmobiliarios y Urbanísticos y como aliado estratégico del municipio, fue quien, en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 049 de 2017 adelantó los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CASA DE LA CULTURA ZONA NORTE", insumo que, permitirá la ejecución constructiva del proyecto en forma cofinanciada y teniendo en cuenta que ha sido ADELI la empresa partícipe en todas las etapas previas al desarrollo del proceso constructivo, cuyos objetivos principales consisten en impulsar actividades de desarrollo cultural, social, económico y de infraestructura en el territorio, que contribuyan a consolidar una cultura ciudadana así como obtener su autosostenibilidad financiera por medio de proyectos productivos, es decir busca promover la inversión y el desarrollo de políticas y proyectos económica y financieramente sostenibles que se cumplen dentro de una función social y de compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños y además una función empresarial y de competencia con el sector privado, lo cual permite que de manera articulada tanto con el sector público como privado se generen alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, económico, de seguridad, de mercado, y de promoción de ciudad en el territorio, con el fin de que cada vez, sean los habitantes quienes se apropien y se identifiquen con el municipio. **13.** El componente de espacio público "Casa de la Cultura Zona Norte" fue radicado por el Municipio de Itagüí en la curaduría Segunda de Itagüí para la expedición de la respectiva licencia de construcción. A la fecha se tienen la totalidad de los diseños para la ejecución constructiva; así mismo el municipio de Itagüí gestionó la consecución de recursos ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, obteniendo una cofinanciación por \$1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos) a través del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 4600010037. **14.** Con base en lo anteriormente indicado, se hizo necesario por parte de ADELI poner en marcha el proyecto de Modernización del Espacio Público y/o equipamiento en el Municipio de Itagüí, iniciando por la selección del contratista encargado del proceso constructivo y del Interventor que hará el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental al mismo, en el marco del Convenio interadministrativo de Asociación SI – 278 -2019, suscrito entre ADELI y el municipio de Itagüí, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ –ADELI- PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **15.** Para el caso en concreto de llevar a cabo la ejecución constructiva

del proyecto, ADELI convocó y adelantó proceso de Invitación Pública de Oferta N°005 de 2019 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **16.** La elección del contratista, en razón a la cuantía debió adelantarse por la modalidad de contratación denominada INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, establecida en el artículo 18° del Manual de Contratación que establece: *“ARTÍCULO 18°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa de los Pliegos de Condiciones o Manual que habrá de regir para el proceso de selección. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos. Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan”.* **17.** El día 17 de julio de 2019, se publicó tanto en la página WEB de ADELI como en la página www.contratos.gov.co -SECOP- los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, la Invitación Pública de Oferta N° 005 de 2019, y demás anexos correspondientes. **18.** Dentro del término establecido en la invitación, no se presentaron observaciones que debieran ser respondidas publicadas en el portal SECOP. En igual sentido la entidad no realizó a la misma modificación. **19.** En el cronograma de la invitación, se estableció como plazo para presentar ofertas, el día 25 de julio de 2019 hasta las 7:30am, en las Oficinas de ADELI ubicada en la Carrera 51 N° 51-55 noveno piso Edificio Concejo Municipal, Centro Administrativo Municipal de Itagüí CAMI. **20.** De acuerdo con el acta de cierre y planilla de recibo de ofertas, en dicho término y lugar se presentó una (1) propuesta por parte del CONSORCIO INGEMON 2019, representado por Sandra María García Ramirez, identificada con CC. 43.826.017. **21.** De acuerdo con el cronograma de la invitación, se procedió a realizar el informe de verificación y evaluación, el cual fue publicado en el SECOP el día 26 de julio de 2019, donde se determinó que el CONSORCIO INGEMON 2019 conformado por INGEALQUIPOS S.A.S. (75%), NIT 900.958.259-7 y por MOGACON S.A.S. (25%), NIT 900.419.042-4, cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de participación, y obtuvo como calificación un puntaje de NOVECIENTOS SETENTA (970) puntos de mil (1000) puntos posibles. Por lo tanto, el comité de evaluación recomendó adjudicarle el contrato. Durante el traslado del informe de verificación y evaluación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y de participación de la oferta, no se presentaron observaciones al mismo. **22.** En este sentido y teniendo en cuenta que la invitación, en su numeral 4.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. Establece: *“La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia necesarios para la participación dentro de la invitación, y haya obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos, el comité evaluador recomendó a la Gerencia de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, la adjudicación de la Invitación Pública de Oferta N° 005 de 2019 al CONSORCIO INGEMON 2019.* **23.** En consonancia con lo expuesto, ADELI Adjudicó la Invitación Pública de Oferta N° 005 de 2019 al CONSORCIO INGEMON por la suma total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA

Y TRES PESOS M/L (\$7.264.603.143) AU incluido; por un plazo de ejecución de (4.5) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **24.** Lo anterior enmarcado dentro del Plan Estratégico Corporativo (PEC) Objetivo Estratégico Específico 2. Desarrollar actividades propias como Empresa Industrial y Comercial Del Estado, que faciliten la expansión de su oferta de servicios, generando ingresos que permitan su rentabilidad y autosostenibilidad, de conformidad con su objeto social. Componente 2. Administración de Negocios y Servicios. Línea Estratégica 2.1.3 Proyectos Inmobiliarios y Urbanísticos. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Obra Pública, que se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. DESCRIPCIÓN GENERAL.** Proyectar nuevos espacios públicos para los habitantes del municipio y modernizar la infraestructura existente, con intervenciones en los siguientes sectores, los cuales se constituyen como los COMPONENTES de espacio público y/o equipamiento urbano: Santa María, sector Parque Lineal y zonas aledañas a la Quebrada Doña María, Vereda La María, Terranova 1, Bariloche Sector El Pomal, Barrio 19 de Abril, Yarumito, Robles del Sur, Los Naranjos y la construcción de la Casa de La Cultura Zona Norte; promoviendo en la comunidad un adecuado manejo, uso, goce y disfrute del espacio público y de considerarse prioritario, previo análisis por parte de la interventoría y aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, aquellas otras que sean necesarias. Proyecto que impactará a los habitantes de las diferentes comunas del municipio de Itagüí, donde se contará con áreas de espacio público, con un componente de inclusión para personas con movilidad reducida, estancias y espacios multipropósito, juegos infantiles, gimnasios al aire libre, implementación de la iluminación ambiental del espacio público; áreas que deben ir encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, mediante tecnologías amigables. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** **1.** Señalizar los sitios de obra, de conformidad con el “Manual de señalización vial 2015 del INVIAS”, Capítulo 4 “Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía”. **2.** Delimitar o demarcar las áreas a intervenir, teniendo en cuenta los linderos detallados en la matrícula inmobiliaria, la ficha predial y la Escritura Pública. **3.** Realizar y radicar ante la autoridad respectiva el Plan de Manejo de Tránsito para el proyecto, e implementarlo acatando las recomendaciones recibidas. **4.** Instalar en el componente de espacio público y/o equipamiento urbano denominado “Casa de la Cultura Zona Norte”, de forma visible para la comunidad, una valla informativa de 2,0 x 2,0 m en lona, de conformidad con el diseño y las especificaciones que para tal fin entregue la Secretaría de infraestructura del Municipio de Itagüí, como parte del cumplimiento de compromisos contenidos en el convenio de cofinanciación suscrito con la Gobernación de Antioquia. **5.** Demoler las diferentes estructuras existentes (pisos, andenes, pavimento, cordones), realizar el desmonte de cubiertas y otros elementos y hacer la correspondiente disposición en sitios autorizados. **6.** Retirar las redes húmedas o secas que puedan interferir con las intervenciones proyectadas y garantizar su restitución. **7.** Acondicionar los sitios de intervención y efectuar las obras preliminares. **8.** Replantear y localizar cada uno de los componentes de espacio público y/o equipamiento urbano contenidos en el alcance del proyecto y aquellos otros que puedan evidenciarse como necesarios. **9.** Realizar cortes, excavaciones y llenos del material requerido en las obras por

medios manuales y/o mecánicos. **10.** Construir cajas de inspección, sistemas de drenaje, cimentaciones y solados. **11.** Construir las fundaciones (muros de cerramiento, de estabilización de terrenos, vigas de cimentación) según diseños aprobados y entregados al contratista por parte de ADELI. **12.** Realizar el mantenimiento de cubiertas de acuerdo al diagnóstico del estado previamente entregado por la entidad. **13.** Instalar juegos infantiles y gimnasios al aire libre en los sitios destinados para tal fin y otorgar la debida garantía y soporte de repuestos. **14.** Construir los elementos estructurales y no estructurales, en concreto o en otros materiales, de acuerdo a los esquemas arquitectónicos previamente entregados por la entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas allí señaladas. **15.** Realizar la impermeabilización de muros en contacto con el terreno, juntas constructivas, acabados, pisos, morteros y alistados. **16.** Efectuar la carpintería metálica, barandas, cubiertas, entre otros, de acuerdo a los detalles de diseños arquitectónicos previamente entregados por la entidad. **17.** Acondicionar, mejorar, restituir y/o construir las redes de evacuación de aguas, red de aguas negras, red de aguas lluvias, salidas sanitarias y rejillas, redes externas, cajas, sumideros, hidrosanitarias, alcantarillado, cajas de inspección, colectores enterrados, sumideros e imbornales urbanos, pozo de registro, de acuerdo a los diseños previamente entregados por la entidad. **18.** Construir redes eléctricas, salidas eléctricas, alimentadores, canalizaciones, gabinetes, tableros y cajas, apantallamiento, puesta a tierra, luminarias internas y externas, alumbrado en zonas peatonales y jardín, según diseños previamente aprobados y entregados y en cumplimiento de las normas técnicas dispuestas. **19.** Construir redes de telecomunicaciones, de acuerdo a los diseños previamente entregados por la entidad. **20.** Construir la red contraincendios, sistema de abastecimiento, gabinetes etc., de acuerdo a los diseños previamente entregados por la entidad. **21.** Efectuar el urbanismo que incluye jardinería, zonas verdes, suministro y plantación de especies, andenes, pisos, senderos, mobiliario y equipamientos especiales. **22.** Realizar los trámites y gestiones pertinentes para la debida conexión de los servicios públicos ante Empresas Públicas de Medellín. **23.** Al momento de finalizar el componente "Casa de la Cultura Zona Norte" instalar un pedestal con una placa informativa en acero inoxidable de 0,60 x 0,40 m, de un (1,0) mm de espesor, con textos y logo bajo relieve pintados y con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí. **24.** Construir el manual de operación, funcionamiento y mantenimiento de la obra ejecutada, que contenga las medidas necesarias para el uso correcto, mitigación del riesgo y disfrute de la comunidad. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR -10 **2.** Manual de escenarios deportivos de Colombia. **3.** Normas y especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. **4.** Norma RAS-2000. **5.** Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **6.** Norma Retie vigente. **7.** Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. **8.** Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Resolución 2309 24/02/1986 Ministerio de Salud Normas para El cumplimiento del contenido del título 3. De la parte 4, del libro I, del decreto Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales. **9.** Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

Legislación ambiental Municipal y Nacional. **10.** Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. **11.** Resolución 2413 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. **12.** Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. **13.** Manual de señalización vial 2015. Ministerio de Transporte. **14.** Todas las demás normas técnicas que apliquen a este tipo de contrato y sus respectivas actualizaciones y/o que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado. **TERCERA. RESULTADOS:** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: **1.** Informes periódicos que incluyan actas de avance de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico, entregados a la interventoría del contrato en medio físico y en medio magnético. **2.** Informe final que recopila la información contenida en los informes periódicos, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución de cada uno de los componentes del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto, entregados a la interventoría del contrato en medio físico y en medio magnético. **3.** Planos record, debidamente aprobados con los sellos y firmas respectivos. **4.** Entrega física de cada uno de los componentes de espacio público y/o equipamiento instalado en jurisdicción del Municipio de Itagüí. **5.** Entrega física del Proyecto de construcción de la Casa de la Cultura Zona Norte, recibido a satisfacción por la interventoría del contrato, cumpliendo con todas las normas y disposiciones técnicas de los estudios y diseños previamente elaborados para tal fin. **CUARTA. VALOR:** El presente contrato es por valor total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.264.603.143) AU incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** ADELI realizará un pago por concepto de anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, en atención a la previsión estipulada por el artículo 91 de la ley 1474 e 2011 que consagra: *Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.* Lo anterior con ocasión de la imperiosa necesidad de garantizar el suministro y fabricación de los gimnasios al aire libre, juegos infantiles y la estructura metálica para las diferentes cubiertas, los cuales son ítems representativos en el presupuesto y, por ende, requieren de una negociación inmediata en pro de cumplir con unas especificaciones especiales por la particularidad del proyecto; Así mismo la forma de pago prevista busca garantizar que el contratista pueda realizar el despliegue necesario para la atención de cada uno de los componentes que conforman la estructuración del proyecto, garantizando el cumplimiento del

mismo en el plazo estipulado. El valor restante se realizará mediante actas de obra parciales. Todo lo anterior previa presentación de la factura y de los informes periódicos que incluyan actas de avance de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico, entregados y avalados por la interventoría del contrato en medio físico y en medio magnético y demás resultados establecidos (según etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** ADELI pagará el valor del contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios establecidos por el proponente en su oferta económica. Las facturas deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, el contratista deberá acompañar con las cuentas de cobro correspondientes, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. ADELI, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan a anual de caja PAC y al oportuno desembolso de los recursos por parte del Municipio de Itagüí respecto del Convenio SI-278-2019. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Reporte de cuenta bancaria. EL CONTRATISTA informará a ADELI una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe ADELI. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para el presente contrato es de 4.5 meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar el día 31 de diciembre de 2019. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del contrato ADELI cuenta con el Rubro Presupuestal 25010118134 "Ejecución Convenio Interadministrativo N° SI-278-2019 Proyecto de Modernización del Espacio Público y/o Equipamiento del Municipio"; el presupuesto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 183 del 16/07/2019, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de ADELI. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI.** **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada en el presente contrato; no obstante ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC, lo anterior conforme a la periodicidad de los desembolsos de los recursos por parte de la administración municipal en virtud del Convenio Interadministrativo SI-278-2019. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación pública, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además se obliga: **1.** Dotar al personal de obra de todos los elementos de seguridad industrial y uniforme con distintivos y logos de ADELI y la administración municipal de Itagüí y de entidades cofinanciadoras (si aplica), requisitos esenciales para el inicio de obra, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor del proyecto y ADELI. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Mantener comunicación permanente con la

supervisión del contrato para informar los avances y situaciones a resolver que se presenten. **4.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por ADELI. **5.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios. **6.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **7.** Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **8.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **9.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **10.** Responder en los plazos que ADELI establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **11.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes, servicios o la ejecución de las actividades objeto del contrato. **12.** Disponer de la imagen institucional en los espacios en los espacios donde se desarrollará el proyecto, en coordinación con el supervisor y previo aval de ADELI. **13.** Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, y asumir el costo de la aplicación de dicho manual para el desarrollo del proyecto. **14.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **15.** Velar por el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, evitando que en las obras, se contraten a cualquier título menores de edad. **16.** Cuando la contratación adelantada conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá cumplir con lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **17.** En lo relacionado con la seguridad y la salud en el trabajo, deberá dar estricto cumplimiento al marco normativo de la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en el pliego que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato,

por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **c)** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3) CADUCIDAD:** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros

garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA.GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 24° del Manual de Contratación de ADELI denominado “ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS”, el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:-----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% Del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 500SMMLV (PO 8.773SMMLV)	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato, y sus adiciones.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo	100% del valor a pagar por anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente

anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación y en el Contrato. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el ARTÍCULO 27º del Acuerdo 006 de 2017 (Manual de Contratación de la entidad) la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato

al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, éste requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. El contratista dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA. Por la incidencia del desarrollo del proceso constructivo el seguimiento del contrato será asumida por un interventor, seleccionado mediante Invitación Pública de Oferta N°006 de 2019, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O EQUIPAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Lo anterior de conformidad con el ARTÍCULO 31 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 006 de 2017), que establece: *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, y verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Deberá el interventor acatar lo establecido en los artículos 31 al 42 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo 006 de 2017).

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de

su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con ADELI y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto a ADELI, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. 3) Invitación Pública de Oferta N° 005 de 2019. 4) El original de la propuesta presentada por el contratista. 5) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 6) Copia del Registro Único Tributario "RUT". 7) consulta actualizada del boletín de responsables fiscales. 8) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 9) Consulta de antecedentes judiciales y RNMC. 10) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 11) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato)

VIGÉSIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que hubiere lugar en virtud del presente contrato, así como la Contribución Especial (De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010); Deberá pagar "ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICO" correspondiente al (0.25%) del valor total del contrato de conformidad con el capítulo III del Acuerdo Municipal N° 018 del 2017.

PARÁGRAFO. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al CONTRATISTA, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13 y el Acuerdo 018 de 2017.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y perfección del mismo se requerirá por parte de ADELI: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: 2-. La garantía de Cumplimiento, Pago de salarios y prestaciones sociales, Estabilidad y calidad de la obra, Responsabilidad Civil Extracontractual y Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo.

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del

presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí el

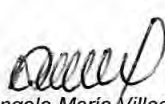
~~31~~ 1 JUL 2019




ANDRÉS FÉLYPE LONDONO RESTREPO
Gerente ADELI



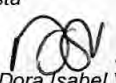
SANDRA MARÍA GARCÍA RAMÍREZ
Representante CONSORCIO INGEMON 2019
Contratista



Revisó: *Ángela María Villada Uribe*
Profesional Universitaria



Revisó: *Juan Andrés García Tobón*
Abogado Contratista



Proyectó/Aprobó: *Dora Isabel Vélez Betancur*
Jefe Oficina Jurídica

adel